

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Adolfo Pries, D. Juan Torres y D. Ricardo Albert, fabricantes de aguardientes compuestos y licores, establecidos en Málaga, han dirigido á esta Ministerio solicitando se decrete que lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de Alcoholes es sólo aplicable al impuesto de fabricación de que trata el título 1.º de la misma, y que por el título 2.º sólo se fija un impuesto al volumen, sin establecer distintos de ningún género entre la mayor ó menor riqueza alcohólica de los productos sometidos á este tributo:

Resultando que los reclamantes fundan su pretensión en que ese Centro directivo ha conseguido, en circular fecha 4 del presente mes, dirigirla á los Inspectores del ramo, que las tablas para la restitución de grados de los productos de riqueza alcohólica, superior á 50º centesimal, se publican con el objeto de hallar fácilmente el número de litros que deba servir de base en las liquidaciones de los derechos de fabricación, y en que la simple lectura del art. 19 de la ley de 19 de Julio último basta para comprender que se trata de un impuesto al volumen sobre los productos alcohólicos en todas sus formas:

Vistos los preceptos citados y la circular de referencia:

Considerando que el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de este año deter-

mina de un modo claro que la tributación del alcohol en todas sus formas constará de dos cuotas, á saber: una de impuesto especial de fabricación, en la que se retiene la contribución por industrial, y otra de impuesto especial de consumo, que se entenderá devengada en el momento en que circule el producto, cuotas cuya exacción respectiva regulan con toda independencia los títulos 1.º y 2.º de la precitada ley:

Considerando que al establecer la ley de dos cuotas distintas, que han de cobrarse de distintas personas y por distintos procedimientos, no existe entre ellas la inexcusable relación que sería necesaria para aplicar á la cuota especial de consumo, de que trata el título 2.º, el procedimiento que para liquidar la de fabricación, establece el art. 4.º que se halla comprendido entre los preceptos del art. 1.º:

Considerando que, según el artículo 16, primero del título 2.º, devengará el impuesto especial de consumo el alcohol en todas sus formas, nacional ó extranjero, á razón de 50 céntimos por litro, sin mas excepción que la de los alcoholes desnaturalizados, que sólo devengarán cinco céntimos por igual unidad, y siendo como es el precepto citado el único aplicable á las liquidaciones de la cuota de que se trata, y empleando en la ley las palabras *alcohol en todas sus formas*, no es posible hacer distinciones entre aguardientes compuestos y licores de mayor ó menor graduación de 60º centesimales, que sólo se hace en el título 1.º para los efectos del pago de la cuota de fabricación;

Considerando que en materia tributaria, como en todas las demás que implican gravámenes, no puede invocarse la analogía para aumentar las prestaciones, sólo exigibles por par precepto legal expreso, y que tampoco es lícito distinguir cuando la ley no distingue, ni menos cuando la distinción hubiese de aumentar ó modificar el peso del impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), confor-mándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que la cuota especial de cenmo del alcohol en todas sus formas y cualquiera que sea su graduación, debe exigirse á razón de 50 céntimos de peseta por litro á los líquidos

comprendidos en el párrafo 1.º del art. 16 de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.—Orma.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de si los almacenistas al por mayor pueden rebajar la graduación de los líquidos alcohólicos que reciben en sus establecimientos, y respecto de la forma en que, en caso afirmativo, han de llevarse las cuentas corrientes:

Considerando que, según está redactado el art. 199 del reglamento de la renta del alcohol, se concede, tanto á los almacenistas ó comerciantes al por mayor como á los comerciantes que lo vendan al por menor, la facultad de rebajar los aguardientes y licores con la simple adición de agua:

Considerando que para salvar las dificultades que el aumento de volumen de los líquidos rebajados pudiera implicar en las cuentas corrientes, en cuanto á la diferencia en las cantidades con relación á los documentos de procedencia de los géneros, es necesario que la Administración intervenga las operaciones cuando lo estime oportuno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que para que los almacenistas al por mayor puedan rebajar los aguardientes compuestos y licores con adición de agua, será necesario que en cada caso lo manifiesten previamente á la Administración correspondiente de la renta del alcohol dos días antes de realizar la operación, que podrá ser presenciada por un funcionario cuando aquella lo estime oportuno; y

2.º Que para los líquidos que hayan de ser rebajados, se reduzca la riqueza alcohólica á grados de alcohol absoluto, y que en igual forma se detonen en los asientos de las cuentas corrientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1904.—Orma.

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 2 de Noviembre)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, en representación de la Sociedad anónima «Minera del Berzo», con domicilio en Bilbao, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Octubre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Salvadora*, sita en término Ayrexa-Bella, del pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia, y linda al N., arroyo de Negüirín; al E., río Selma; al S., arroyo de Gestoso, y al O., castaños de Urbano Gallego. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz recientemente hecha en una Peña de cuarzo que se halla al N. del pie del camino viejo Ayrexa-Bella, y desde él se medirán al N. 40º O. 500 metros, y se fijará una estaca; desde el mismo al O. 40º S. 100 metros, y se fijará otra estaca; desde el mismo al S. 40º E. 500 metros, y se fijará otra; desde el mismo al E. 40º N. se medirán 100 metros, y levantando perpendiculares se cerrará el espacio de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.896. León 5 de Noviembre de 1904.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Carlos A. Cieufuegos y López, vecino de Avilés (Asturias), se ha presentado en

el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Octubre, á las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 31 pertenencias para la mina de cobre llamada de *La Asturias*, esta en términos fiscales. Encinos y Hartazgo, del pueblo San Fiz de Seo, Ayuntamiento de Triabado, y linda por todos vientos con la mina «San Fiz» terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 31 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la «San Fiz», y desde dicho punto se medirá al S. 100 metros, colocándose una veta auxiliar; á 100 de ésta al E. la 1.ª á 100 al S. la 2.ª, á 200 al E. la 3.ª, á 1.000 al S. la 4.ª, á 200 al E. la 5.ª, á 600 al S. la 6.ª, á 300 al O. la 7.ª, á 1.700

al N. la 8.ª, á 200 el E. se hallará la veta auxiliar, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente adicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.397. León 4 de Noviembre de 1904.—*E. Cantalejo*.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

PRIMERA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904

SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se hace á pública subasta el aprovechamiento de pastos de los terrenos forestales denominados «Puertos Pirenaicos» que á continuación se expresan, cuyas subastas, según lo preceptado en los artículos 97 y 98 del Reglamento para la ejecución de la ley de Montes, y demás disposiciones sobre el caso vigentes, se celebrarán los días señalados, dobles y simultáneos, en los Ayuntamientos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde, y en las Oficinas del Distrito forestal de León, plaza de San Isidro, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe, y por pliegos cerrados, con arreglo al formulario que á continuación se inserta, y á los que deberá acompañar la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse licitador, y cuyos pliegos se admitirán hasta las once en punto del mismo día en que se celebre las subastas, cuyo acto tendrá lugar, tanto en los Ayuntamientos como en las Oficinas del Distrito, á las once en punto, hora oficial.

Tanto para la celebración de las subastas, como para la ejecución de los aprovechamientos, regirán los pliegos de condiciones y prevenciones generales y particulares que fueron publicadas en la adición al Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 28 de Octubre de 1903.

De conformidad con lo prevenido en el art. 99 del citado Reglamento para la ejecución de la ley de Montes, si dos ó más pliegos resultaren con condiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora, y por pujas abiertas, que no podrán ser menores de 25 pesetas cada una; y si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, se recibirá por la suerte la proposición á favor de la cual se haya de propiciar la adjudicación del remate.

APROVECHAMIENTOS OBJETO DE LAS SUBASTAS

1.º—AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN

Pastos de los Puertos Pirenaicos de la mancomunidad de Posada, Prada, Los Llanos, Cordillanes, Soto y Caldevilla, con el número y clase de ganados siguientes:

| PUERTOS | GANADO | | | ÉPOCA |
|-----------------|--------|--------|------------------|--|
| | Lanar | Cabrio | Caballar ó asnal | |
| Freñosa..... | 1.348 | 20 | 15 | El aprovechamiento durará desde el 8 de Mayo hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado. |
| Cable..... | 848 | 20 | 10 | |
| Auzo..... | 852 | 20 | 10 | |
| Pandetrave..... | 1.800 | 20 | 15 | |
| Cadrada..... | 1.000 | 20 | 12 | |
| Valcabado..... | 600 | 14 | 8 | |
| Salinas..... | 700 | 20 | 10 | |

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de tasación de 5.347 pesetas, el día 14 de Diciembre próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

2.º—AYUNTAMIENTO DE LILLO

Pastos de los Puertos Pirenaicos del pueblo de Lillo, con el número y clase de ganados siguientes:

| PUERTOS | GANADO | | | ÉPOCA |
|--------------------|--------|--------|------------------|--|
| | Lanar | Cabrio | Caballar ó asnal | |
| Sueño..... | 730 | 19 | 10 | El aprovechamiento durará desde el 8 de Mayo hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado. |
| Campomuelle..... | 1.000 | 20 | 12 | |
| Valporquero..... | 500 | 10 | 6 | |
| Los Requejues..... | 1.250 | 21 | 13 | |
| Peñacastro..... | 3.000 | 30 | 14 | |
| Langreo..... | 1.000 | 20 | 12 | |

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.939 pesetas, el día 21 de Diciembre próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

3.º—AYUNTAMIENTO DE MARAÑA

Pastos de los Puertos Pirenaicos del pueblo de Maraña, con el número y clase de ganados siguientes:

| PUERTOS | GANADO | | | ÉPOCA |
|-------------------|--------|--------|------------------|--|
| | Lanar | Cabrio | Caballar ó asnal | |
| Mampadre..... | 1.300 | 20 | 14 | El aprovechamiento durará desde el 8 de Mayo hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado. |
| La Pared..... | 1.300 | 20 | 14 | |
| Peña-Rubias..... | 1.248 | 18 | 14 | |
| Valverde..... | 1.800 | 20 | 14 | |
| Voci-vacas..... | 1.300 | 20 | 14 | |
| Voci-cardiel..... | 1.304 | 20 | 14 | |
| Remelende..... | 1.348 | 20 | 14 | |
| Peñacastro..... | 1.000 | 18 | 12 | |
| Los Quiñotes..... | 748 | 20 | 12 | |
| La Medular..... | 548 | 12 | 7 | |

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de 9.240 pesetas, el día 22 de Diciembre próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

4.º—AYUNTAMIENTO DE LANCARA

Pastos de los Puertos Pirenaicos del pueblo de Abeigas, con el número y clase de ganados siguientes:

| PUERTOS | GANADO | | | ÉPOCA |
|--------------------|--------|--------|------------------|--|
| | Lanar | Cabrio | Caballar ó asnal | |
| La Morse..... | 500 | 10 | 6 | El aprovechamiento durará desde el 8 de Mayo hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado. |
| Peñacastro..... | 310 | 8 | 6 | |
| Puera..... | 875 | 20 | 10 | |
| Foyos del Agu..... | 875 | 20 | 10 | |
| Calajo..... | 1.125 | 20 | 15 | |
| La Solana..... | 750 | 20 | 10 | |
| Peñota..... | 750 | 20 | 10 | |
| Los Forcadese..... | 750 | 20 | 10 | |
| La Muela..... | 375 | 8 | 6 | |
| Los Pozos..... | 250 | 6 | 6 | |

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.324 pesetas, el día 22 de Diciembre próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

MODELO DE PROPOSICIÓN QUE SE CITA

Don..... vecino de..... calle de..... núm..... con cédula personal núm..... clase..... expedida en..... de..... de..... considerándose en condiciones legales para contratar, y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de León, núm..... correspondiente al día..... de..... de..... referente á subastas para aprovechamientos de pastos en los Puertos Pirenaicos del pueblo de..... Ayuntamiento de..... hace proposición á dicha subasta por medio del presente pliego, aceptando las condiciones fijadas y por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y se acompaña la carta de pago núm..... fecha..... importante..... pesetas, como depósito fijado para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma)

León 7 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, *Manuel Elizalde*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan, que si dentro del improrrogable plazo de quince días no satisfacen todos los débitos pendientes por el canon por superficie de las minas que se detallan en el presente, se solicitará del Sr. Gobernador civil la caducidad de sus respectivas concesiones.

| Número del expediente | Número de la carpeta | Nombres de las minas | Término donde radican | Nombres de los dueños | Veclidad |
|-----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| 1.830 | 1.100 | Emilia..... | Pola de Gordón..... | Bartolomé Zaragoza..... | León |
| 2.348 | 1.248 | Pilar..... | Fresnedo..... | Rodolfo Ramisch..... | Bilbao |
| 2.645 | 1.262 | Segunda Paulina..... | Toreno..... | Idem..... | Idem |
| 2.688 | 1.268 | Manuela..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| 2.708 | 1.264 | Romana..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| 2.770 | 1.265 | Marcosino..... | Idem..... | Victor de Lloza..... | Idem |
| 2.820 | 1.388 | Roca..... | Aivares..... | Ediardo Sanchez..... | León |

León 9 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, participa á esta Tesorería de Hacienda que con fecha 2 del actual ha trasladado sus oficinas y despacho á la calle de Ordoño II, núm. 10, principal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que lleque á conocimiento de los contribuyentes de esta capital.

León 7 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

El día 1.º del corriente desapareció de los prados de la Palmuera una yegua de la propiedad de Tomás Morán, vecino de esta ciudad, de 4 á 5 cuartas de alzada, pelo negro y una estrella en la frente.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó ponerla á disposición de su citado dueño.

León 6 de Noviembre de 1904.—Enrique de Ureña.

En el día 4 del corriente desapareció de la plaza de Santa Ana una pollina, de la propiedad de D. Mariano Sánchez, vecino de esta ciudad, cuya pollina es de quince meses, negra, picona, de 5 cuartas de alzada.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó ponerla á disposición de su dueño.

León 8 de Noviembre de 1904.—Enrique de Ureña.

Alcaldía constitucional de Madrid

En poder de Eugenio García Cabo, vecino de Campo Santibáñez, se halla un perro mastín, negro, que se le apareció en su casa el domingo 30 de Octubre próximo pasado, á las diez de la noche, el cual indicase ser de raza danesa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que el que se crea ser su dueño, pase á recogerlo.

Cuadros 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Isidro García.

Alcaldía constitucional de Villafer

Según me participa el vecino de este pueblo, Esteban Zancada González, el día 29 de Octubre próximo pasado, á las tres de la madrugada próximamente, le fué robada de la cuadra de la casa que habita, una pollina de 30 meses de edad, pelo negro, alzada seis cuartas poco más, rozada en el lomo hacia atrás por efecto del apajarejo y también en la traseira.

Por tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca de dicha pollina, y caso de ser habida, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía; á los efectos oportunos.

Villafer 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Zacarías Morán.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Con esta fecha me participan Agustina López y Rufina López, vecinas de Barbas; la primera, que sus dos hijos Urbano, de 23 años de edad, y Manuel Rodríguez López, de 21, se ausentaron de la casa paterna el día 1.º del corriente, sin que hasta la fecha sepa su paradero á pesar de las gestiones practicadas; siendo las señas del Urbano las siguientes: estatura 1,700 metros, pelo negro, ojos castaños, color bueno, sin señas particulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra usados, boina y calza borcuéguis, y las del Manuel son: estatura 1,680 metros, pelo y ojos negros, boca regular, color bueno, sin señas particulares; viste traje de paño negro, remontado el pantalón, boina azul y calza borcuéguis.

Y la Rufina dice: que su hijo Mateo González López, de 21 años de edad, desapareció en dicho día, sin que tampoco sepa su paradero, cuyas señas son: estatura 1,555 metros, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin señas particulares; viste traje de tela rayada en buen uso, boina y calza borcuéguis.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca, y caso de ser habidos, sean conducidos á sus respectivos hogares.

Valle de Finolledo 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Martote.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Acordado, entre otros medios, los conciertos gremiales voluntarios

por el importe de los derechos de consumos para el Tesoro, y recargos autorizados de este Municipio, para el próximo año de 1905, se convoca á los interesados á fin de que puedan solicitar en legal forma dichos conciertos con este Ayuntamiento, dentro del término de tres días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Si no tuvieran efecto dichos conciertos, se celebrará en la casa consistorial el día 22 del corriente, de las doce á las catorce, por pujas á la llana, la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de la tarifa 1.ª por el importe de los referidos derechos y recargos, que en junto ascienden á la cantidad de 16.847,81 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La garantía para hacer pasturas será la del 5 por 100 de los tipos señalados á los respectivos grupos de especies, debiendo el rematante ó rematantes prestar la fianza de la cuarta parte del precio del arriendo á satisfacción del Ayuntamiento.

Si fuere negativa la primera subasta, tendrá lugar la segunda y última el día 27 del actual, en el mismo sitio y á iguales horas, adjudicándose pasturas que cubran las dos terceras partes de los tipos inmenados.

En el caso de quedar sin efecto el arriendo á venta libre de los vinos, vinagres, aguardientes y las carnes vacuadas, lanútes y cabrias, se arrendarán con facultad exclusiva en las ventas al por menor, y será la primera subasta el mismo día 27 del que rige, en el referido local, empezando á las catorce y terminando á las dieciséis. Si fuere negativa la primera, se celebrará la segunda subasta el 4 de Diciembre próximo, en igual sitio y horas, bajo el tipo en ambas de 7,500 pesetas para los expresados líquidos, y de 225 pesetas para las carnes, y en su caso, la tercera, el día 8 de dicho Diciembre, en el local y horas expresados, por las dos terceras partes de dichos tipos, fijándose los precios y demás en el pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en dicha Secretaría.

Vega de Valcarlos 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado

que en el día 30 del actual, y hora de las diez de la mañana, se celebre subasta en esta consistorial para el arriendo á venta libre de los derechos que han de satisfacer las especies de consumos en el año próximo de 1905, y otra separada de los arbitrios que han sido autorizados en el presupuesto de dicho ejercicio, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; y si en dicho día no se presentase proposición alguna que abraza el arriendo de todos los ramos reunidos, se celebrará nueva subasta el día 27, á la misma hora, en la que serán admitidas las que se hagan á cada ramo separado, siempre que cubran los tipos que se señalen á las especies.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella, es indispensable que los licitadores acrediten haber depositado previamente, ó lo verifiquen en el acto de la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada á las especies que intente abrazar cada proposición.

Mansilla de las Mulas 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lázaro Fuentes.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Hallándose vacante la plaza de Practicante de Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, por renuncia del que se hallaba desempeñándola, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á solicitarla presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes, que habrán de poseer el correspondiente título, tendrán la obligación de asistir á 200 familias pobres, percibiendo por este trabajo 80 pesetas anuales.

Sahagún 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Parrado.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

En vista de no haber ofrecido resultado alguno los conciertos gremiales, el día 14 del que rige, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos, pertenecientes á este Municipio, cuyo acto tendrá lugar en la sala consis-

torial del mismo, ante la Comisión nombrada, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llana. Si esta primera subasta no diere resultado, tendrá lugar la segunda y última el día 19 del mismo, á idénticas horas, en igual local, y ante la misma Comisión.

San Esteban de Valdeveza 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Robustiano Taboas.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta verificada en este Ayuntamiento el 5 de los corrientes para el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la primera tarifa oficial del vigente reglamento de Consumos, se anuncia una segunda que se efectuará con las mismas formalidades que la primera, la que tendrá lugar el día 17 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los cupos asignados á los grupos que deseen licitar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta. Carracedelo 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Aquilino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Lillo

Se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1903.

Lillo 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1903, á fin de que en el plazo indicado, los interesados en ellas, hagan las reclamaciones que sean oportunas.

Valdefresno 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde 2.º, José Fernández.

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

Lillo
Villakilambre
Valdefresno
Riosoco de Tapia
Grajal de Campos
Villazaco
Páramo del Sil
Villarejo de Orvigo
Castifilá
Peranzanes
Gordóncillo
Gordaliza del Pino
Joara
Villamegil

Camponaraya
Garrás
Valdeveza
Castrocalbón
Matadeón de los Oteros

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen justas; pues pasados que sean no serán atendidas:

Lillo
Castrotierra de Valmadrigal
Los Barrios de Luna
Castropodame
Grajal de Campos
Gordóncillo
Vallecillo
Gordaliza del Pino

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colodía y pecuaria de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones, las que se consideren perjudiciales; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado:

Lillo
Valdefresno
Riosoco de Tapia
Hospital de Orvigo
Vega de Espinareda
Valdeveza
Páramo del Sil
Riego de la Vega
Joara
Lucillo
Villamegil
Camponaraya
Garrás
Laguna Dalga

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1905, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzgare oportunas:

Lillo
Valdefresno
Riosoco de Tapia
Hospital de Orvigo
Vega de Espinareda
Riego de la Vega
Joara
Lucillo
Villamegil
Camponaraya
Garrás
Laguna Dalga

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conve-

niente y aducir las reclamaciones que crean aserles en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

Valdeveza
Páramo del Sil
Peranzanes
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

No habiendo dado resultado aceptable el expediente de arriendo á venta libre, por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, acordaron arrendar á venta exclusiva, al por menor, los líquidos y carnes frescas, durante el año de 1905, y para lo cual se ha dispuesto que tenga efecto en la casa consistorial del mismo, y ante la mayoría de los Concejales, la primera subasta el 18 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 691 pesetas y 12 céntimos, con más los recargos autorizados. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diere resultado, por falta de licitadores que llenen las condiciones exigidas, se señala desde luego la segunda para el día 28 del actual, á la misma hora y con iguales condiciones, previa rectificación de precios; y si esta segunda tampoco diere resultado, se señala para la tercera y última el día 8 de Diciembre próximo, á la misma hora de dos á cuatro de la tarde, pero con la rebaja del tipo de subasta.

Laguna Dalga 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Cabelero.—P. A. del A. J. M.: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Canda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Abelardo Rodríguez y Filiberto Carreras, de oficio organizadores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarnos el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado en el sumario que se les instruye por hurto de sandías; aperecidos que, de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, se les conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en León á 4 de Noviembre de 1904.—Vicente M. Canda.—Por su mandato, Eduardo de Nava.

Don Vicente Menéndez Canda, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Muñoz Roldán, de 37 años, hijo de Casiano y Telesfora, soltero, natural

de Valladolid y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar diligencias en la causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente á mi disposición; pues en ello se interesan la administración de justicia.

Dada en León á 4 de Noviembre de 1904.—Vicente M. Canda.—Por su mandato, Eduardo de Nava.

Don José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Ramos Díez, de 60 años, de estado casado, de oficio cantero, natural de San Salvador de Gerezga, Ayuntamiento de Viariz, provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, según tengo acordado en sumario que me halla instruyendo por el delito de lesiones que dicho individuo ha sufrido; aperecido, de que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño á 2 de Noviembre de 1904.—José Avila.—P. S. M., Toribio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Carlos Rabido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de esta Región, con residencia en esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la Reserva de Astorga, núm. 88, Manuel Crespo Lozano, natural de Urdesiel, Juzgado de primera instancia de Pouterrada, provincia de Leda, de oficio fornelero, de 27 años de edad, de estado soltero, residente en Igüeña, para que dentro del término de quince días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la casa del Príncipe, núm. 13, 2.º piso, en esta ciudad, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia, de que de no hacerlo, será declarado su rebelde.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan sus buques y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, conadyuvando así á la administración de justicia.

Vigo 3 de Noviembre de 1904.—Carlos Rabido.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS EMIGRANTES

Agencia de Negocios y embarques marítimos para cualquiera punto de América que deseen tomar viaje, á precios muy económicos. Para cualquier asunto que deseen enterarse y salidas de vapores, pidan instrucciones al Agente José Prieto Rodríguez, domiciliado en la Plaza Mayor, núm. 18, en León.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial